



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

JOSÉ ENRIQUE RODRÍGUEZ RIVERA
Director del Hospital Nacional General de Neumología
y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña"



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

CONTRATO No. 430/2022
CONTRATACIÓN POR LIBRE GESTIÓN No. 14/2022
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 14/2022
“SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS LACTEOS, CARNES, FRUTAS, VERDURAS Y DESECHABLES
PARA UN PERIODO DE TRES MESES BIS”
MARÍA ÁNGELA LEÓN LÓPEZ (TIENDA SARITA)

Nosotros, **JOSÉ ENRIQUE RODRÍGUEZ RIVERA**, de cuarenta y un años de edad, Doctor en Medicina del domicilio de. Departamento de, con Documento Único de Identidad número, y Número de Identificación Tributaria; actuando en nombre y representación del **“HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR “DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA”**, en carácter de Director, calidad que acredito con: Acuerdo número **MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES**, de fecha dieciocho de agosto de dos mil veinte; y en base a lo dispuesto en el Artículo número dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en lo que se conceden facultades para celebrar Contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **EL CONTRATANTE** y **MARIA ANGELA LEÓN LÓPEZ**, cuarenta y seis años, del domicilio de Ciudad Delgado. Departamento de, portadora de su **Documento Único de Identidad número, con número de Identificación Tributaria**. Titular de la Empresa Comercial **TIENDA SARITA** del domicilio de San salvador, cuya **RENOVACIÓN DE MATRICULA DE EMPRESA** fue otorgada en la Ciudad de San Salvador el veinticinco de febrero de dos mil veintiuno. Que en el transcurso del presente instrumento me denominaré. **“EL CONTRATISTA”**, manifestamos que convenimos en celebrar el presente CONTRATO de acuerdo a las siguientes cláusulas. Que en el transcurso del presente instrumento me denominaré. **“EL CONTRATISTA”**, manifestamos que convenimos en celebrar el presente CONTRATO de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga a entregar los **“SUMINISTROS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS LACTEOS, CARNES, FRUTAS, VERDURAS Y DESECHABLES PARA UN PERÍODO DE TRES MESES BIS”** en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación:

REGLÓN	No. OFERTA	ADJUDICATARIO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
01	03	MARIA ANGELA LEON LOPEZ (TIENDA SARITA)	CÓDIGO: 50103100 SOLICITA: CARNE DE CERDO (EMPACADO AL VACIO), OFRECE: CARNE DE CERDO (EMPACADO AL VACIO) PRESENTACION: EMPACADO AL VACIO MARCA: CACIQUE, OTRAS FABRICANTE: MATADERO CACIQUE ORIGEN: NICARAGUA VENCIMIENTO: 3 MESES	LBS	750	\$ 2.95	\$2,212.50



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

02	03	MARIA ANGELA LEON LOPEZ (TIENDA SARITA)	CODIGO: 50104060 SOLICITA: CARNE ANGELINA (EMPACADO AL VACIO), OFRECE: ANGELINA (EMPACADO AL VACIO) PRESENTACION: EMPACADO AL VACIO MARCA: MACESA, NUEVO CARNIC, FABRICANTE: MATADERO CENTRAL, NUEVO CARNIC, ORIGEN: NICARAGUA VENCIMIENTO: 3 MESES	LBS	300	\$ 4.00	\$ 1,200.00
03	03	MARIA ANGELA LEON LOPEZ (TIENDA SARITA)	CODIGO: 50104100 SOLICITA: CARNE MOLIDA DE RES (EMPACADO AL VACIO), OFRECE: CARNE MOLIDA DE RES (EMPACADO AL VACIO) PRESENTACION: EMPACADO AL VACIO MARCA: MACESA, NUEVO CARNIC DEL CORRAL, FABRICANTE: MATADERO CENTRAL, NUEVO CARNIC, ORIGEN: NICARAGUA VENCIMIENTO: 3 MESES	LBS	300	\$ 2.75	\$ 825.00
04	03	MARIA ANGELA LEON LOPEZ (TIENDA SARITA)	CODIGO: 50104260 SOLICITA: HIGADO DE RES (EMPACADO AL VACIO), OFRECE: HIGADO DE RES (EMPACADO AL VACIO) PRESENTACION: EMPACADO AL VACIO MARCA: MACESA, NUEVO CARNIC, FABRICANTE: MATADERO CENTRAL, NUEVO CARNIC, ORIGEN: NICARAGUA VENCIMIENTO: 3 MESES	LBS	600	\$ 1.57	\$ 942.00
05	03	MARIA ANGELA LEON LOPEZ (TIENDA SARITA)	CODIGO: 50104502 SOLICITA: ALETA (EMPACADO AL VACIO), OFRECE: ALETA (EMPACADO AL VACIO) PRESENTACION: EMPACADO AL VACIO MARCA: MACESA, NUEVO CARNIC, FABRICANTE: MATADERO CENTRAL, NUEVO CARNIC, ORIGEN: NICARAGUA VENCIMIENTO: 3 MESES	LBS	300	\$ 3.90	\$ 1,170.00
08	03	MARIA ANGELA LEON LOPEZ (TIENDA SARITA)	CODIGO: 50114200 SOLICITA: LONJA DE PESCADO, OFRECE: LONJA DE PESCADO PRESENTACION: LIBRAS MARCA: SIN MARCA, FABRICANTE: NO APLICA, ORIGEN: COSTAS SALVADOREÑAS Y GUATEMALTECAS VENCIMIENTO: 8 DIAS	LBS	300	\$ 5.25	\$ 1,575.00
10	03	MARIA ANGELA LEON LOPEZ (TIENDA SARITA)	CODIGO: 50111020 SOLICITA: CREMA PURA ESPESA DE LECHE DE VACA (EMPACADA AL VACIO DE 1 BOTELLA), OFRECE: CREMA PURA ESPESA DE LECHE DE VACA (EMPACADO AL VACIO 1 BOTELLA) PASTEURIZADO PRESENTACION: BOTELLA DE 750ML MARCA: LACTOLAC, FABRICANTE: LACTEOS DEL CORRAL, S.A. DE C.V., ORIGEN: EL SALVADOR VENCIMIENTO: 2 MESES	BOTELLA	180	\$ 3.00	\$ 540.00
13	03	MARIA ANGELA LEON LOPEZ (TIENDA SARITA)	CODIGO: 50111440 SOLICITA: QUESILLO ESPECIAL (EMPACADO AL VACIO DE 1 LB), OFRECE: QUESILLO ESPECIAL (EMPACADO AL VACIO EN PAQUETE DE 1LB) PASTEURIZADO PRESENTACION: EMPAQUE DE 1 LIBRA MARCA: LACTOLAC, FABRICANTE: LACTEOS DEL CORRAL, S.A. DE C.V., ORIGEN: EL SALVADOR VENCIMIENTO: 2 MESES	LBS	192	\$ 3.75	\$ 720.00
14	03	MARIA ANGELA LEON LOPEZ (TIENDA SARITA)	CODIGO: 50111460 SOLICITA: REQUEZON (EMPACADO AL VACIO), OFRECE: REQUEZON (EMPACADO AL VACIO 1LBS) PASTEURIZADO PRESENTACION: TARRO DE 500 GRAMOS MARCA: LACTOLAC, FABRICANTE: LACTEOS DEL CORRAL, S.A. DE C.V., ORIGEN: EL SALVADOR VENCIMIENTO: 1 MESES	LBS	300	\$ 3.25	\$ 975.00
16	03	MARIA ANGELA LEON LOPEZ (TIENDA SARITA)	CODIGO: 50101150 SOLICITA: AZUCAR MORENA, OFRECE: AZUCAR MORENA PRESENTACION: SACO 110 LIBRAS MARCA: JIBOA, LA CABAÑA, FABRICANTE: INGENIO JIBOA, ORIGEN: EL SALVADOR VENCIMIENTO: 1 AÑO	QQ	6	\$ 60.00	\$ 360.00



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

17	03	MARIA ANGELA LEON LOPEZ (TIENDA SARITA)	CODIGO: 50102020 SOLICITA: CAFÉ TIPO GRANULADO, OFRECE: CAFÉ TIPO GRANULADO, PRESENTACION: BOLSA DE 454 GRS MARCA: MONTES URALES, FABRICANTE: LOS ARRAYANES, S.A. DE C.V., ORIGEN: EL SALVADOR VENCIMIENTO: 1 AÑO.	LBS	120	\$ 2.50	\$ 300.00
18	03	MARIA ANGELA LEON LOPEZ (TIENDA SARITA)	CODIGO: 50102400 SOLICITA: TE DE MANZANILLA, OFRECE: TE DE MANZANILLA, PRESENTACION: CAJA DE 100 SOBRES MARCA: MC CORMICK, FABRICANTE: MC CORMICK, SA. DE C.V., ORIGEN: EL SALVADOR VENCIMIENTO: 6 MESES A MAS	CAJA	12	\$ 6.50	\$ 78.00
19	03	MARIA ANGELA LEON LOPEZ (TIENDA SARITA)	CODIGO: 50102380 SOLICITA: TE DE VARIOS SABORES, CAJA (NO INCLUIR MANZANILLA), OFRECE: TE DE VARIOS SABORES, CAJA, PRESENTACION: CAJA DE 20 A 25 SOBRES MARCA: MC CORMICK, FABRICANTE: MC CORMICK, SA. DE C.V., ORIGEN: EL SALVADOR VENCIMIENTO: 6 MESES A MAS	CAJA	465	\$ 2.71	\$ 1,260.15
20	03	MARIA ANGELA LEON LOPEZ (TIENDA SARITA)	CODIGO: 50116180 SOLICITA: INCAPARINA (SIMPLE BOLSA DE 450 GRAMOS), OFRECE: INCAPARINA (SIMPLE BOLSA DE 450 GRAMOS), PRESENTACION: BOLSA DE 450 GRAMOS MARCA: INCAPARINA, FABRICANTE: EDT, SA. DE C.V., ORIGEN: GUATEMALA VENCIMIENTO: 6 MESES A MAS.	UNIDAD	150	\$ 1.57	\$ 235.50
21	03	MARIA ANGELA LEON LOPEZ (TIENDA SARITA)	CODIGO: 50116180 SOLICITA: INCAPARINA BOLSA DE 450 GRAMOS (MANZANA CANELA), OFRECE: INCAPARINA BOLSA DE 450 GRAMOS (MANZANA CANELA), PRESENTACION: BOLSA DE 450 GRAMOS MARCA: INCAPARINA, FABRICANTE: EDT, SA. DE C.V., ORIGEN: GUATEMALA VENCIMIENTO: 6 MESES A MAS	UNIDAD	12	\$ 3.50	\$ 42.00
25	03	MARIA ANGELA LEON LOPEZ (TIENDA SARITA)	CODIGO: 50116200 SOLICITA: LEVADURA INSTANTANEA ROJA, OFRECE: LEVADURA INSTANTANEA ROJA, PRESENTACION: LIBRA MARCA: FERMIPAN, FABRICANTE: FERMIPAN, S.A. DE C.V., ORIGEN: MEXICO, VENCIMIENTO: 6 MESES A MAS	PAQ	6	\$ 4.75	\$ 28.50
26	03	MARIA ANGELA LEON LOPEZ (TIENDA SARITA)	CODIGO: 50116320 SOLICITA: SAL YODADA, OFRECE: SAL YODADA, PRESENTACION: LIBRA MARCA: SALADITA, FABRICANTE: PRODUSAL, S.A. DE C.V., ORIGEN: EL SALVADOR, VENCIMIENTO: 6 MESES A MAS	LBS	275	\$ 0.18	\$ 49.50
49	03	MARIA ANGELA LEON LOPEZ (TIENDA SARITA)	CODIGO: 50106223 SOLICITA: HOJUELA DE MAIZ, OFRECE: HOJUELAS DE MAIZ PRESENTACION: CAJA DE 620 GRS MARCA: GRAN DIA, FABRICANTE: EDT, EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ORIGEN: GUATEMALA, VENCIMIENTO: 6 MESES	UNIDAD	12	\$ 3.25	\$ 39.00
50	03	MARIA ANGELA LEON LOPEZ (TIENDA SARITA)	CODIGO: 50108640 SOLICITA: NARANJAS, OFRECE: NARANJAS PRESENTACION: UNIDAD MARCA: SIN MARCA, FABRICANTE: NO APLICA, ORIGEN: HONDURAS, VENCIMIENTO: 8 DIAS	UNIDAD	1,200	\$ 0.17	\$ 204.00
51	03	MARIA ANGELA LEON LOPEZ (TIENDA SARITA)	CODIGO: 50108300 SOLICITA: PAPAS, OFRECE: PAPAS PRESENTACION: LBS MARCA: SIN MARCA, FABRICANTE: NO APLICA, ORIGEN: GUATEMALA, VENCIMIENTO: 8 DIAS	LBS	500	\$ 0.47	\$ 235.00
53	03	MARIA ANGELA LEON LOPEZ (TIENDA SARITA)	CODIGO: 50118500 SOLICITA: PLATANOS MADUROS, OFRECE: PLATANOS MADUROS PRESENTACION: UNIDAD MARCA: SIN MARCA, FABRICANTE: NO APLICA, ORIGEN: HONDURAS, VENCIMIENTO: 8 DIAS	UNIDAD	1,500	\$ 0.17	\$ 255.00



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

67	03	MARIA ANGELA LEON LOPEZ (TIENDA SARITA)	CODIGO: 50119430 SOLICITA: PETIT POISE O GUISANTE VERDE, OFRECE: PETIT POISE O GUISANTE VERDE PRESENTACION: LIBRAS MARCA: SIN MARCA, FABRICANTE: NO APLICA, ORIGEN: GUATEMALA, VENCIMIENTO: 1 MES	LBS	24	\$ 2.50	\$ 60.00
68	03	MARIA ANGELA LEON LOPEZ (TIENDA SARITA)	CODIGO: 50106020 SOLICITA: ARROZ ENTERO, OFRECE: ARROZ ENTERO PRESENTACION: LIBRAS MARCA: DON PETER, AMERICAN RICE, FABRICANTE: ARROCERA, ORIGEN: GUATEMALA, VENCIMIENTO: 6 MES A MAS	LBS	1,400	\$ 0.53	\$ 742.00
69	03	MARIA ANGELA LEON LOPEZ (TIENDA SARITA)	CODIGO: 50106075 SOLICITA: AVENA EN HOJUELAS, OFRECE: AVENA EN HOJUELAS PRESENTACION: BOLSA DE 350 GRS MARCA: QUAKER, FABRICANTE: QUAKER, S.A DE C.V., ORIGEN: GUATEMALA, VENCIMIENTO: 6 MES A MAS	UNIDAD	48	\$ 1.50	\$ 72.00
70	03	MARIA ANGELA LEON LOPEZ (TIENDA SARITA)	CODIGO: 50106300 SOLICITA: MAIZ-HARINA PARA TORTILLAS, (NIXTAMISADO) OFRECE: MAIZ-HARINA PARA TORTILLAS (NIXTAMISADO) PRESENTACION: BOLSA DE 50 LIBRAS MARCA: DEL COMAL, FABRICANTE: HARISA, S.A DE C.V., ORIGEN: EL SALVADOR, VENCIMIENTO: 6 MES A MAS	LBS	1,300	\$ 0.55	\$ 715.00
71	03	MARIA ANGELA LEON LOPEZ (TIENDA SARITA)	CODIGO: 80901060 SOLICITA: CUCHARRAS DESECHABLES (CUCHARRA SOPERA) OFRECE: CUCHARRA DESCARTABLE (CUCHARA SOPERA) PRESENTACION: MILLAR MARCA: V/MARCAS, FABRICANTE: TRINYPLSTIC, S.A DE C.V., ORIGEN: EL SALVADOR, VENCIMIENTO: SIN VENCIMIENTO	MILLAR	2	\$ 20.00	\$ 40.00
72	03	MARIA ANGELA LEON LOPEZ (TIENDA SARITA)	CODIGO: 80901210 SOLICITA: PLATO HONDO, DESCARTABLE DE 32OZ (BOLSA DE APROXIMADAMENTE 25 UNIDADES) OFRECE: PLATO HONDO DESCARTABLE DE 32 ONZ BOLSA DE 25 UND PRESENTACION: UNIDAD MARCA: V/MARCAS, FABRICANTE: TRINYPLSTIC, S.A DE C.V., ORIGEN: EL SALVADOR, VENCIMIENTO: SIN VENCIMIENTO	UNIDAD	1,000	\$ 0.23	\$ 230.00
73	03	MARIA ANGELA LEON LOPEZ (TIENDA SARITA)	CODIGO: 80901260 SOLICITA: SERVILLETA BLANCA, BOLSA DE 100 UNIDADES OFRECE: SERVILLETA DE PAPEL PRESENTACION: PAQUETE MARCA: EBENEZER, FABRICANTE: TRINYPLASTIC, S.A DE C.V., ORIGEN: EL SALVADOR, VENCIMIENTO: SIN VENCIMIENTO	PAQUETE	25	\$ 0.60	\$ 15.00
74	03	MARIA ANGELA LEON LOPEZ (TIENDA SARITA)	CODIGO: 80901300 SOLICITA: TENEDOR DE PLASTICOS DESCARTABLE (BOLSA DE APROXIMADAMENTE 25 UNIDADES) OFRECE: TENEDORES DESCARTABLES PRESENTACION: MILLAR MARCA: V/MARCAS, FABRICANTE: TRINYPLASTIC, S.A DE C.V., ORIGEN: EL SALVADOR, VENCIMIENTO: SIN VENCIMIENTO	MILLAR	50	\$ 17.00	\$ 850.00
75	03	MARIA ANGELA LEON LOPEZ (TIENDA SARITA)	CODIGO: 80701010 SOLICITA: BOLSA PLASTICA TRANSPARENTE DE 1 LIBRA, PAQUETE (500-1000) UNIDADES APROX. OFRECE: BOLSA PLASTICA TRANSPARENTE DE 1 LIBRA PAQUETE DE 500-1000 UNIDADES PRESENTACION: MILLAR MARCA: TERMOFOOM, FABRICANTE: TRINYPLASTIC, S.A DE C.V., ORIGEN: EL SALVADOR, VENCIMIENTO: SIN VENCIMIENTO	MILLAR	30	\$ 8.50	\$ 255.00



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

76	03	MARIA ANGELA LEON LOPEZ (TIENDA SARITA)	CODIGO: 80701030 SOLICITA: BOLSA PLASTICA TRANSPARENTE DE 5 LIBRA, PAQUETE (500-1000) UNIDADES APROX. OFRECE: BOLSA PLASTICA TRANSPARENTE DE 5 LIBRA PAQUETE DE 500-1000 UNIDADES PRESENTACION: MILLAR MARCA: TERMOFOOM, FABRICANTE: TRINYPLASTIC, S.A DE C.V., ORIGEN: EL SALVADOR, VENCIMIENTO: SIN VENCIMIENTO	MILLAR	20	\$ 19.00	\$ 380.00
77	03	MARIA ANGELA LEON LOPEZ (TIENDA SARITA)	CODIGO: 50115300 SOLICITA: PROTEINA TEXTURIZADA DE SOYA. OFRECE: PROTEINA TEXTURIZADA DE SOYA PRESENTACION: BOLSA DE 1 LIBRA MARCA: PROMAX, FABRICANTE: CONESSA, S.A DE C.V., ORIGEN: EL SALVADOR, VENCIMIENTO: SIN VENCIMIENTO	LBS	50	\$ 1.90	\$ 95.00
MONTO TOTAL DEL CONTRATO.....							16,700.15

TIEMPO DE ENTREGA					
REGLON	CODIGO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	TIEMPO DE ENTREGA
01	50103100	CARNE DE CERDO (EMPACADO AL VACÍO)	LBS.	750	SEMANAL
02	50104060	CARNE ANGELINA (EMPACADO AL VACÍO)	LBS.	300	SEMANAL
03	50104100	CARNE MOLIDA DE RES (EMPACADO AL VACÍO)	LBS.	300	SEMANAL
04	50104260	HIGADO DE RES (EMPACADO AL VACÍO)	LBS.	600	SEMANAL
05	50104502	ALETA (EMPACADO AL VACÍO)	LBS.	300	SEMANAL
08	50114200	LONJA DE PESCADO	LBS.	300	SEMANAL
10	50111020	CREMA PURA ESPESA DE LECHE DE VACA (EMPACADA AL VACIO DE 1 BOTELLA)	BOTELLA	180	SEMANAL
13	50111440	QUESILLO ESPECIAL (EMPACADA AL VACIO EN PAQUETE DE 1 LB.)	LBS.	192	SEMANAL
14	50111460	REQUEZÓN (EMPACADA AL VACIO)	LBS.	300	SEMANAL
16	50101150	AZUCAR MORENA	QQ	6	UNA ENTREGA
17	50102020	CAFÉ TIPO GRANULADO	LBS.	120	UNA ENTREGA
18	50102400	TE DE MANZANILLA	CAJA	12	UNA ENTREGA
19	50102380	TE DE VARIOS SABORES, CAJA (no incluir manzanilla)	CAJA	930	UNA ENTREGA
20	50116180	INCAPARINA (SIMPLE BOLSA DE 450 GRAMOS)	LBS.	150	UNA ENTREGA
21	50116182	INCAPARINA BOLSA DE 450 GRAMOS (MANZANA CANELA)	UNIDAD	12	UNA ENTREGA
25	50116200	LEVADURA INSTANTANEA ROJA	PAQ.	6	UNA ENTREGA
26	50116320	SAL YODADA	LBS.	275	UNA ENTREGA
49	50106223	HOJUELA DE MAIZ, BOLSA	UNIDAD	12	UNA ENTREGA



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

50	50108640	NARANJAS	UNIDAD	1,200	SEMANAL
51	50118300	PAPAS	LBS.	500	SEMANAL
53	50118500	PLATANOS MADUROS	UNIDAD	1,500	SEMANAL
67	50119430	PETIT POISE O GUISANTE VERDE	LBS	24	SEMANAL
68	50106020	ARROZ ENTERO	LBS	1,400	UNA ENTREGA
69	50106075	AVENA EN HOJUELAS	LBS	48	UNA ENTREGA
70	501063300	MAIZ-HARINA PARA TORTILLAS, (NIXTAMISADO)	LBS	1,300	SEMANAL
71	80901060	CUCHARAS DESCARTABLES (CUCHARA SOPERA)	MILLAR	2	UNA ENTREGA
72	80901210	PLATO HONDO, DESCARTABLE DE 32 OZ (BOLSA DE APROXIMADAMENTE 25 UNIDADES)	UNIDAD	1,000	UNA ENTREGA
73	80901260	SERVILLETAS BLANCA, BOLSA DE 100 UNIDADES	PAQ.	25	UNA ENTREGA
74	80901300	TENEDORES DE PLASTICO DESCARTABLES (BOLSA DE APROXIMADAMENTE 25 UNIDADES)	MILLAR	50	UNA ENTREGA
75	80701010	BOLSA PLASTICA TRANSPARENTE DE 1 LIBRA, PAQUETE DE (500-1000) UNIDADES APROX.	MILLAR	30	UNA ENTREGA
76	80701030	BOLSA PLASTICA TRANSPARENTE DE 5 LIBRA, PAQUETE DE (500-1000) UNIDADES APROX.	MILLAR	20	UNA ENTREGA
77	50115300	PROTEINA TEXTURIZADA DE SOYA	LBS	50	UNA ENTREGA

LAS ENTREGAS DE LOS ALIMENTOS A LA INSTITUCIÓN DEBERAN SER POR EL PROVEEDOR CONTRATADO POR LA INSTITUCIÓN Y NO POR TERCEROS.

Los productos no perecederos deberán incluir fecha de vencimiento, numero de registro sanitario y numero de lote, legible.

El proveedor deberá cumplir con las características de los productos solicitados en el contrato, caso contrario no se recibirá y se elaborará una nota por incumplimiento.

NO SE RECIBIRÁN ENTREGAS INCOMPLETAS

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) **CONTRATACIÓN POR LIBRE GESTIÓN No. 14/2022**; b) Adendas; c) Aclaraciones; d) Enmiendas, e) Consultas, f) **La oferta de fecha ocho de febrero de dos mil veintidós**; g) **La Resolución de Adjudicación número 14/2022 de fecha quince de marzo de dos mil veintidós**; h) interpretaciones de Instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante; i) Garantías; j) Resoluciones Modificativas si las hubieren e k) Otros Documentos que emanaren del presente contrato en caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá el contrato.



CLÁUSULA TERCERA: PRÁCTICAS CORRUPTIVAS. Si se comprueba que, en procedimientos administrativos de contratación pública, un funcionario o empleado público o un particular ha incurrido en cualquiera de las infracciones establecidas en los Art. 151, 152, 153 y 158 de la LACAP, se aplicaran las sanciones que correspondan, agotados los procedimientos establecidos en los Art. 156 y 160 LACAP.

CLÁUSULA CUARTA: PROHIBICIÓN DE TRABAJO. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de(l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES ESPECIALES. El contratista se obliga a cumplir con las condiciones especiales siguientes: a) Garantizar la existencia de los productos y cuando por cualquier situación sean estas propias o ajenas al contratista y el producto sea entregado defectuosamente o vacío, se obliga a cambiarlo de manera inmediata a partir del requerimiento del contratante; b) **El contratante solamente pagara al contratista la cantidad de producto consumido a la fecha de la finalización del plazo del presente contrato, por lo que el excedente de los productos que no haya consumido al finalizar el plazo del contrato no se pagará al contratista ante lo cual se emitirá la correspondiente Resolución de Modificación de Disminución de contrato.**

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES (ART. 83-A LACAP). La Institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. El presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes, siempre y cuando incurra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) cuando surjan causas imprevistas, Para la cual el contratista presentara al Administrador de Contrato, solicitud de Modificación al Contrato, Para efectos de esta ley, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad del titular de la institución.

Cuando el Hospital por necesidad imprevista requiera modificaciones durante la ejecución del contrato, el administrador de contrato, elaborará solicitud y adjuntará la justificación correspondiente, para ser presentadas a la UACI, Art. 82 Bis literal g, de la LACAP, en tales casos, el



Titular emitirá la correspondiente resolución, debiendo hacerse del conocimiento por medio del Titular del Hospital.

El Hospital se reserva el derecho a incrementar los contratos resultantes de esta Contratación por libre gestión hasta **EN UN VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto contratado, dependiendo de la disponibilidad financiera del Hospital al momento del vencimiento de dichos contratos. El contrato podrá ser modificativo en caso de ser necesario, para tal efecto el Titular emitirá la resolución modificativa correspondiente.

Prohibición de Modificación Contractual:

“Los contratos no podrán modificarse cuando se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos:

- a) Alterar el objeto contractual.
- b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones ó convalidar la falta de diligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

La modificación que se realice en contra de lo establecido en el inciso anterior será nula y la responsabilidad será del titular de la Institución, Art. 83-B de LACAP.

CLÁUSULA SEPTIMA: RETRASOS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA (ART. 86 LACAP). En los casos que el contratista solicita variaciones de los plazos de entrega, deberá realizar por escrito al administrador de contrato, la cual será evaluada para su aprobación, cuya petición deberá presentarse debidamente justificada en la cual se establezca claramente las causas no imputables al contratista, debidamente comprobada y tendrá derecho a que se le conceda **una prórroga equivalente al tiempo perdido**, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional; la solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. En caso de que fuere aprobada la prórroga, el Titular emitirá Resolución.

CLÁUSULA OCTAVA: PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS (ART. 83 LACAP). El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que ni hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá una resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga.

El administrador de contrato deberá remitir a la UACI la solicitud de prórroga pertinente. La prórroga deberá ser acordada por el titular mediante resolución razonada, previo al vencimiento del plazo pactado. Acordada la prórroga contractual mediante resolución respectiva, el contratista deberá presentar, dentro de los ocho días hábiles siguientes, la prórroga de las garantías correspondientes. Art. 75 del RELACAP.

El administrador de Contrato anexará la siguiente documentación: Justificación del área solicitante que requiere la Prórroga, Nota de la Contratista en la cual acepta la prórroga, Solicitud de Compra o requerimiento y el informe evaluación y seguimiento del contrato.



CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS EXIGIDAS ART. 31 REFORMADO (LACAP). Las Fianzas deberán ser emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión Art.32 Reformado inciso último de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones de la Administración Pública a favor del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar Dr. “José Antonio Saldaña”. Las compañías o bancos que emitan las referidas fianzas o garantías deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

CLÁUSULA DECIMA: LA CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR LAS SIGUIENTES GARANTÍAS. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. El Contratista deberá presentar en la UACI la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el doce por ciento (12%) del valor total de los suministros contratados, la cual deberá presentar dentro de los **OCHO (8) DIAS HÁBILES** siguientes a la fecha de distribución del contrato respectivo, cuya vigencia será a partir de la firma del mismo hasta por **CUATRO MESES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.**

En caso que se autorice el incremento o prórroga al contrato el hospital, solicitará al contratista, garantía adicional de cumplimiento del contrato por el doce por ciento (12%) del valor incrementado o prorrogado. Art. 33 del Reglamento de la LACAP. El Hospital hará efectiva la garantía cuando el contratista no cumpla con lo establecido en la presente Contratación por Libre Gestión y demás cláusulas contractuales.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SANCIONES Y MULTAS. SANCIONES. Si el contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeto a las sanciones reguladas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **MULTAS.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 Reformada de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTA POR MORA (Art. 85 REFORMADO (LACAP). Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato cuando sea procedente o imponer el pago de una multa por cada día de retraso ante una entrega tardía, de conformidad al Art. 85 Reformada de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: EFECTO DE NO PAGO DE MULTAS (Art. 159 de la LACAP). Art. 159 No se dará curso a nuevos contratos con el mismo ofertante, mientras este no haya pagado las multas ó el valor del faltante o averías a que haya habido lugar por incumplimiento total o parcial del contrato.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO. La Administración del presente Contratación por Libre Gestión estará a cargo de **MARÍA TERESA CUELLAR DE GARMENDEZ, bajo el**



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

acuerdo número 51-2022, quien actuará de conformidad a lo dispuesto al Manual de Procedimientos para el ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública/2014 en el numeral 6.10 “Administración de Contrato u Orden de Compra” y en el Art. 82 BIS de la LACAP, y al cumplimiento de las cláusulas establecidas en el contrato que se derive el presente Servicio; debiendo informar al Titular del Hospital, a la Unidad de adquisiciones Institucional (UACI) y a la Unidad Financiera Institucional (UFI) de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del contrato respectivo.

Los Administradores de Contrato para efecto de Verificar la buena marcha y darle seguimiento al Cumplimiento de las obligaciones contractuales del presente proceso y quienes tendrán las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la Hoja de Seguimiento y cumplimiento del Contrato.
- b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad Responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos.
- c) Informar a la UACI, a efecto que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de Inicio hasta la recepción final.
- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las Actas de Recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de las Obras, Bienes y Servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de ésta Ley.
- f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes.
- g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad
- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles.
- i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el contrato.
- j) El Administrador del contrato resultante del proceso por Libre Gestión, será el Jefe del Departamento solicitante o la persona que sea nombrado en el Acuerdo respectivo a propuesta del solicitante.



LO ANTERIOR PARA QUE SE DE CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS LACAP ART. 36 EFECTIVIDAD DE GARANTIA. LACAP ART. 83-A MODIFICACION DE LOS CONTRATOS. LACAP ART. 85 MULTA POR MORA. RELACAP ART. 39 EJECUCION DE LAS GARANTIAS. RELACAP ART. 75 DE LAS PRORROGAS DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS. EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERA EXTRICTO CUMPLIMIENTO A TODO LO ANTERIORMENTE DETALLADO EN ESTE NUMERAL

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es de **DIECISEIS MIL SETECIENTOS DÓLARES CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 16,700.15)** que el Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña”, pagara al contratista dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Hospital hace constar que el importe del presente contrato será financiado con Fuente de Financiamiento: **FONDO GENERAL** con Cifrado Presupuestario número **2022320530202211** para este contrato. En el entendido que si finalizado el ejercicio fiscal no se logra liquidar el contrato con dicho Fondo General. El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo, ejercicio Fiscal vigente, pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA. Los suministros deberán entregarse en el **Departamento de Nutrición y Dietas** del Hospital, para lo cual el contratista o su representante debidamente autorizado debe hacerlo personalmente, a fin de firmar el ACTA DE ENTREGA, la cual deberán firmar todos los que intervengan en el acto, detallando el cargo; en esta acta debe hacerse constar: la clase y cantidad del bien que se recibe; el estado en que se recibe y si el embalaje cumple con lo exigido en estas Bases de Contratación.

El Duplicado cliente de la factura por la entrega del bien se presentará en la UFI del HOSPITAL debidamente firmada por la Jefatura del Departamento de Alimentación y Dietas del Hospital acompañada de copia del acta de recepción que será firmada por la Jefatura, el Administrador de Contrato y el contratista, a efecto de retirar el Quedan respectivo.

La entrega de los productos se sujetará a los plazos siguientes:

a) **Según necesidad del hospital,** para lo cual el Departamento de Nutrición y Dietas solicitará al contratista por escrito las cantidades que necesitará con DOS días hábiles de anticipación, durante el tiempo de vigencia del contrato;

b) Cuando se comprueben defectos en las entregas, el contratista tendrá un plazo de TRES (3) días hábiles como máximo, contados a partir de la notificación de la UACI, para reponer el bien defectuoso, caso contrario se aplicará la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

PLAZO: el plazo de entrega del servicio será de **TRES MESES** a partir de la firma del contrato

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento.



CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda duda, discrepancia, que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título VIII, Sección II de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) EL CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega del Contratación de Servicios Profesionales o de cualquier otra obligación contractual; y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el contrato y lo dispuesto en los Términos de Referencia para la Contratación por Libre Gestión; el H.N.S. notificará al contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo el H.N.S., hará efectivas las garantías que tuviere en su poder.

En caso de incumplimiento por parte del contratista que resultare adjudicado, a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en los numerales de los Términos de referencia.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. El o la contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por (el o la) contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que (el o la) contratante lo autorice en forma escrita. (El o la) contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por (el o la) contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin (adaptar e incorporar según sea el caso).

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: FORMA, TRÁMITE Y PLAZO DE PAGO. El pago se efectuará en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional, ubicada en Km. 8 ½ carretera a Los Planes de Renderos, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de **60 a más días calendario** posteriores a la fecha en que sea presentada en la Tesorería del Hospital, la factura en duplicado cliente y OCHO fotocopias a nombre del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

Familiar “Dr. José Antonio Saldaña”, detallando la descripción del SUMINISTRO, número de la Contratación por Libre Gestión, número de la Resolución de Adjudicación, número del Contrato, número de renglón, precio unitario, precio total y **compromiso Presupuestario, el cual será proporcionado por la Unidad Financiera Institucional (UFI)**, debidamente firmadas y selladas de recibido, Acta de recepción, emitida por el Almacén de Nutrición y dietas del hospital Saldaña, Administrador de Contrato del Hospital Nacional Saldaña y contratista.

No se dará por recibido el servicio cuando a juicio del usuario este no haya sido entregado bajo las condiciones en que se contrato, en tal caso el usuario se reserva el derecho de firmar la factura. La modalidad de pago con abono a cuenta será en cumplimiento a lineamientos para implementar la política Gubernamental para pago obligaciones Institucionales del Órgano Ejecutivo para lo cual el contratista deberá proporcionar un número de cuenta corriente o de ahorros en el cual se efectuaran los pagos según anexo de Declaración Jurada. Todo lo anterior se hará de acuerdo a la programación de pagos a proveedores del Ministerio de Hacienda. (Anexo 9)

En caso de aplicar para esta compra, en virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1%; según el artículo No. 162 del Código Tributario.

Asimismo, la empresa deberá reflejar en la factura el 1% de retención.

Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras, y evitar así atrasos en los pagos.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia de este Contrato será a partir del día siguiente en que EL CONTRATISTA, se le entregue el mismo debidamente formalizado y notificado y finalizará hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo cinco de la LACAP. Así mismo señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se le embargaren a la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: El Hospital Km 8 ½ Carretera a Planes de Renderos y el En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato en Los Planes de Renderos, a los _____ días del mes de _____ del dos mil _____.



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

[Handwritten signature in blue ink]

DR. JOSÉ ENRIQUE RODRÍGUEZ RIVERA
DIRECTOR HOSPITAL SALDAÑA
CONTRATANTE

[Handwritten signature in blue ink]

MARÍA ANGELA LEÓN LÓPEZ
PROPIETARIA
CONTRATISTA



Tienda Sarita
Venta de Oros Prácticos no Clasificados
Previamente

Ma. Angela León López

ZB/-